

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1387-2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **3 de agosto de 2017**

VISTO:

Oficio N° 129-2017/GRP-SRLCC-ST (31.07.2017);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; y en su artículo 192 inciso 1) dispone que: "*Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto*";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13 prescribe que: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional*". Además, en el artículo 15 de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*". Y el artículo 39 establece que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, del 05 de mayo de 2013, la Secretaría Técnica Anticorrupción y la Oficina Regional Anticorrupción, son unidades orgánicas que dependen del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; y entre alguna de las funciones más importantes que desarrollan tenemos en el artículo 40.3 del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, del 02 de noviembre de 2016, el "*coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento*";

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, establece la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar El Plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley N° 30556 autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno, antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la referida ley; y, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC, del Director Ejecutivo de la Autoridad, se ha establecido los alcances de los proyectos de necesidad inmediata a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556;

Que, con fecha 28 de junio de 2017 fue publicado el Decreto Supremo N° 193-2017-EF, el cual en su Anexo 02 señala 10 proyectos de Rehabilitación que se ejecutarán a través de la Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Piura, por el monto de S/. 64'653,636 millones de soles. Con fecha 20 de julio de 2017 se han publicado las Convocatorias de Adjudicaciones Simplificadas al amparo de la Ley N° 30556 para las siguientes contrataciones: **i)** Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto Rehabilitación – Descolmatación del Dren DS – 13.08 en el Valle del Bajo Piura (desde el km. 0+000 hasta el km. 54+700) SNIP 2353139; **ii)** Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto Rehabilitación – Descolmatación del Dren Sechura en el Valle del Bajo Piura (desde el km. 0+000 hasta el km. 67+500) SNIP 2353138; **iii)** Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: Rehabilitación Dique Derecho del Río Piura, Bajo Piura km. 0+000 al km. 38+500, código SNIP 2353137; **iv)** Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: Rehabilitación Dique Derecho del Río Piura, Bajo Piura km. 0+000 al km. 30+400, código SNIP 2353134;

Que, mediante Oficio N° 114-2017/GRP-SRLCC-ST, del 01 de julio de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, solicitó formalmente al Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, requiera la participación de la Contraloría General de la República desde el inicio de los actos preparatorios, es decir elaboración de los Términos de Referencia y elaboración de bases, de los proyectos que se encuentren listos para ser

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

convocados a procesos al amparo de la Ley N° 30556, con la finalidad que se garantice la total transparencia de los procesos a ser convocados; de igual manera, se solicitó se sirva dar participación y otorgar todas las facilidades para que la Comisión Regional Anticorrupción, a través de los Colegios Profesionales representados por el Consejo Regional de Decanos Profesionales – CONREDE, y por los Veedores Ciudadanos que se acrediten formalmente, acompañe todos estos procesos desde su inicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, cuyo artículo 6 establece la Estructura Orgánica de la Entidad; en su artículo 74 señala: *"la Dirección de Gestión de Riesgos es responsable de dirigir la estrategia supervisora del OSCE, respecto a la actuación de las entidades contratantes a nivel nacional, mediante acciones de supervisión de oficio, aleatoria y/o selectiva, o a pedido de parte de la identificación de riesgos que afecten la planificación de contrataciones, la satisfacción de necesidades, la competencia (...)"*; y, señalado en el artículo 77 dentro de esta Dirección, se encuentra la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, que es la responsable de la ejecución de las acciones de supervisión de oficio y a pedido de parte, respecto de reglas contenidas en los documentos de contratación, así como de posibles barreras de acceso en procedimientos de selección;

Que, la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, entre sus funciones contenidas en el artículo 78 del ROF, presenta las siguientes: *"d. Atender cuestionamientos relativos a actuaciones materiales de las Entidades que afectan la competencia en las contrataciones; y, e. Disponer la suspensión de los procedimientos de selección en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas."*;

Que, el Consejo Regional a través de la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura y la Comisión Regional Anticorrupción mediante la ejecución de la Veeduría Especializada requirieron a la Gerencia Regional de Infraestructura, oportunamente, los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia de los primeros procesos que se convocarían a adjudicación simplificada, a efecto de poder evaluar técnicamente dicha información y así evitar cuestionamientos de posibles direccionamientos de los mismos; y ante la negativa de la Gerencia Regional de Infraestructura de remitir lo antes indicado, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción presenta ante el Consejo Regional la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional por el cual se solicita al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, la participación de la Dirección de Gestión de Riesgos – Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan a la Competencia en la evaluación de las adjudicaciones simplificadas que se convoquen al amparo de la Ley N° 30556, y de esta forma garantizar que este organismo proceda a garantizar la transparencia de los procesos convocados;

Que, mediante Oficio N° 129-2017/GRP-SRLCC-ST, del 31 de julio de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción, por encargo del Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, solicita a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) que la Dirección de Gestión de Riesgos a través de la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, evalúe de oficio las bases administrativas de los procesos de contratación de todas las adjudicaciones simplificadas que se convoquen al amparo de la Ley N° 30556, así como las adjudicaciones simplificadas que ya fueron convocadas a través del SEACE por el Gobierno Regional Piura; teniendo en cuenta que en las adjudicaciones simplificadas, las consultas y observaciones no pueden ser elevadas al OSCE;

Que, el pedido de intervención de la Dirección de Gestión de Riesgos a través de la Sub Dirección de Identificación de Riesgos, tiene además en consideración el pronunciamiento de la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO – Filial Piura respecto de las obras convocadas por el Gobierno Regional Piura; mostrando su preocupación sobre los requerimientos para la calificación de postores que se encuentran en las bases publicadas en OSCE con relación al personal clave para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra, así como de la maquinaria y equipo mínimo solicitado que no corresponden a la construcción civil pesada sino para grandes proyectos mineros;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2017, celebrada el día 03 de agosto de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, disponga que la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan a la Competencia, perteneciente a la Dirección de Gestión de Riesgos, evalúe de oficio todas las adjudicaciones simplificadas que se convoquen al amparo de la Ley N° 30556 - Ley de Reconstrucción con Cambios por el Gobierno Regional Piura, así como por todas las demás ejecutoras que ejecutarán proyectos en el marco de la norma antes mencionada.

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento del Proceso de Reconstrucción del Congreso de la República, Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Autoridad Autónoma para la Reconstrucción con Cambios, Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL